

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 19.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Sabiote, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 21 de Setiembre último el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Sabiote, decretada por el Gobernador de la provincia de Jaén, y el recurso que con tal motivo han elevado á ese Ministerio los Concejales interesados.

Sirvió de fundamento á esta providencia el resultado de la visita que á las oficinas municipales de aquel pueblo giró un Vocal de la Comisión provincial, el cual informó que los caudales no se custodiaban en arca de tres llaves, sino en poder del Depositario, faltando al practicarse el arqueo 5.118 pesetas en los fondos municipales y otras 141 en los del Pósito; que los arrendamientos para la cobranza de arbitrios se hacían sin anunciarse la subasta en el BOLETÍN OFICIAL; que no se acordaba mensualmente la distribución de fondos; que los caudales del Pósito se retienen sin hacerse reparto á los labradores; que el libro del censo electoral sólo estaba firmado por ocho Vocales de la Junta municipal, en vez de los diez que debieran autorizarlo; que faltando á lo establecido en las Ordenanzas del ramo, de los dos Farmacéuticos establecidos se nombró titular á uno que es hermano del Médico tam-

bién titular; que había motivos fundados para creer que durante el ejercicio económico de 1881-82 dejó de entregarse en Caja importante suma procedente del arriendo de consumos, mediando la circunstancia de que la copia del expediente de aquel arriendo no existía en el Archivo, por haber sido desglosada del tomo encuadernado de que formaba parte, sobre lo cual llamó el Delegado la atención del Gobernador; y por último, respecto del hecho denunciado por algunos vecinos de que en la expropiación para la apertura de la calle del Carmen se había tomado menos terreno del marcado en los planos y pagado por expropiación manifiesta el Delegado que nada ha podido averiguar por carecer de informe facultativo.

La gravedad de algunos de los hechos expuestos justifican, en sentir de la Sección, la providencia adoptada por el Gobernador, pues á las informalidades y faltas cometidas por los Concejales en la administración municipal y que implican no pocas infracciones de Ley se agrega el defalco de fondos que el Delegado manifiesta.

Para desvanecer los cargos que resultan del expediente, los interesados, en su recurso al Gobierno, se limitan á negar algunos de aquéllos, sin acompañar justificante alguno en comprobación de sus asertos, y aun cuando dicen no haberles sido facilitadas las certificaciones que para ello tenían solicitadas, es de notar que las diligencias de visita suscritas por el Delegado se hallan firmadas también por el Alcalde, lo cual supone la aceptación y conformidad de su contenido, con tanta mayor razón, cuanto que en aquel documento no se consignó protesta ni reclamación por el Alcalde ni el Interventor, ni por el Depositario, concurrentes todos al acto.

Respecto de la indicación que hace el Delegado acerca del menor ingreso por el arriendo de consumos en el ejercicio de 1881-82, si bien no puede tomarse en cuenta para la resolución de este expediente, por cuanto se refiere á

una época anterior á la constitución del actual Ayuntamiento, la Sección cree que debe depurarse este extremo, así como el de la desaparición del expediente de arriendo, á fin de proceder después á lo que hubiere lugar; y nada expondrá, por último, la Sección acerca del hecho referente á la expropiación de terrenos para la apertura de la calle del Carmen, puesto que, según se dice, tal particular sólo puede ser apreciado mediante informe facultativo.

Prescindiendo, pues, de este extremo, y en vista de todos los cargos expuestos, que acusan gran negligencia é infracción de disposiciones legales, pudiendo además implicar delincuencia la falta de fondos advertida en el arqueo, la Sección es de parecer que procede mantener la suspensión, pasar á los Tribunales los antecedentes oportunos y encargar al Gobernador que depare los hechos relativos al extravío del expediente de arriendo de consumos y á los abusos que puedan haberse cometido en la expropiación de terrenos.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. Lo instancia, extendida en pa-

pel del sello 12.º, deberá ser dirigida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Primer batallón del regimiento infantería de Nápoles.

Sargento segundo Angel de la Cruz Expósito, natural de Córdoba, provincia de id.

Soldado Francisco Lapuente Puente, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Juan Barbancha Jurado, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Cabo primero Juan Delgado García, natural de Bélmez, provincia de Córdoba.

Soldado Jacinto Moreno Aceituno, natural de Córdoba, provincia de id.

Idem Juan Cabezas Romero, natural de Fuentelaguna, provincia de Córdoba.

Idem Juan Pino Arrevola, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Ratero Criado, natural de Córdoba, provincia de id.

Madrid 12 de Octubre de 1886.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.729.

ORDEN PÚBLICO

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que practiquen las más activas diligencias en averiguación de si en sus respectivas localidades se encuentra el súbdito francés Luis Maffre, Doctor en Medicina, domiciliado en Beriers, de donde desapareció durante el mes de Julio último, cuyas señas personales se expresan á continuación, avisando á este Gobierno inmediatamente en el caso de ser habido.

Córdoba 18 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Angel Urzáiz.

Señas personales.—Edad 45 años, estatura baja, pelo entrecano, color bueno.

Lleva un anillo con armas en la mano derecha y un reloj con un buque grabado en la tapa.

Gasta sombrero de copa y bastón grueso con puño de hierro ó marfil.

Núm. 3.783.

SECCIÓN DE FOMENTO

MONTES

SUBASTA

Ante el Sr. Alcalde del pueblo de Belalcázar y con asistencia del Capataz de cultivos de la comarca y de una pareja de la Guardia civil, tendrá lugar en el local de su despacho ordinario, y á las diez de su mañana del día 4 del próximo mes de Noviembre, la subasta de los aprovechamientos de 70 hectólitros de bellota para 26 cerdos de engorde y 82 id. de vida, en la dehesa Encinilla, del citado pueblo, y bajo el tipo de tasación de 275 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Agosto próximo anterior, núm. 47, y á el de las económicas, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

También tendrá lugar en el mismo día 4, y á las once de su mañana, con las mismas formalidades que las anteriores, la subasta de pastos para 280 cabezas de ganado de cerda de vida durante todo el año en la dehesa Encinilla, del mismo pueblo, bajo el tipo de tasación de 560 pesetas.

El Sr. Alcalde de Belalcázar remitirá á este Gobierno en el día que queda señalado para las subastas los expedientes á que éstas den lugar, y un acta duplicada del resultado que cada una de ellas ofrezca.

Córdoba 18 de Octubre de 1886.—El Gobernador, *Angel Urzáiz*.

Núm. 3.784.

Ante el Sr. Alcalde de Hinojosa del Duque, y con asistencia del Capataz de cultivos de la comarca y de una pareja de la Guardia civil, tendrá lugar en el local de su despacho ordinario, y á las diez de la mañana del día 5 del próximo mes de Noviembre, la subasta de los aprovechamientos de pastos de los baldíos de Hinojosa del Duque mancomunados con Belalcázar y Villanueva del Duque para,

1.494 cabezas de ganado vacuno.

900 id. caballar.

2.250 id. lanar.

2.400 id. cabrio.

1.200 id. de cerdos de vida, bajo el tipo de tasación de ocho mil docientas cuarenta y cuatro pesetas, por el año forestal de 1886 á 87, correspondiendo á cada pueblo de los mancomunados en iguales partes,

498 cabezas de ganado vacuno.

300 id. caballar.

750 id. lanar.

800 id. cabrio.

400 id. de cerdos de vida y tasación

de dos mil setecientas cuarenta y ocho pesetas.

Dicha subasta se ajustará en un todo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Agosto próximo anterior, núm. 47, y al de las económicas que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

También tendrá lugar en el mismo día 5, y á las once de su mañana, con iguales formalidades que para la anterior, la subasta de pastos para 1.358 cabezas de ganado lanar en la dehesa del Espiritu Santo, del referido pueblo, bajo el tipo de tasación de dos mil treinta y siete pesetas.

Y por último, en el citado día, y á las doce de su mañana, se verificará la subasta de 100 hectólitros de bellota para 24 cerdos de engorde y 76 de vida, en la referida dehesa, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas, con iguales formalidades que los anteriores.

El Alcalde de Hinojosa del Duque remitirá á este Gobierno en el día que queda señalado para las subastas, los expedientes á que éstas den lugar y un acta duplicada del resultado que cada una de ellas ofrezca.

Córdoba 18 de Octubre de 1886.—El Gobernador, *Angel Urzáiz*.

Núm. 3.785.

Ante el Sr. Alcalde del pueblo de Conquista, y con asistencia del Capataz de cultivo de la comarca y de una pareja de la Guardia civil, tendrá lugar en el local de su despacho ordinario, y á las diez de la mañana del día 3 del próximo mes de Noviembre, la subasta de los aprovechamientos de pastos en la dehesa Quebradilla, de dicho pueblo, correspondiente al año forestal de 1886 á 87, que comprende:

800 cabezas de ganado lanar.

50 id. de cabrio.

80 id. de vacuno.

20 id. de caballar.

100 id. de cerdos de vida, todo bajo el tipo de tasación de mil ochocientas veinte pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Agosto próximo anterior, núm. 47, y al de las económicas que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

También tendrá lugar en el mismo día, y á las once de su mañana, la subasta de quinientos estéreos de leña gruesa y quinientos de ramaje de la misma dehesa, bajo el tipo de tasación de setecientas cincuenta pesetas y con las mismas formalidades que se exigen para la anterior.

Igualmente se subastarán en el mismo día, y á las doce de su mañana, ciento sesenta hectáreas de terreno de barbecho en la indicada dehesa, y bajo la tasación de ochocientas pesetas y con iguales formalidades que en las anteriores.

Y por último, también tendrá lugar la subasta de ciento ochenta hectólitros de bellota para 150 cerdos de vida, bajo el tipo de tasación de novecientas pesetas, en el citado día 3 de Noviembre, á la una de su tarde.

El Sr. Alcalde de Conquista remitirá á este Gobierno en el día que queda señalado para las subastas los expedientes á que éstas den lugar y un acta duplicada del resultado que cada una de ellas ofrezca.

Córdoba 18 de Octubre de 1886.—El Gobernador, *Angel Urzáiz*.

Núm. 3.786.

Ante el Sr. Alcalde de Almodóvar del Río, y con asistencia del Capataz de cultivos de la comarca y una pareja de la Guardia civil, tendrá lugar en el local de su despacho ordinario, y á las once de la mañana del día 6 del próximo mes de Noviembre, la subasta del aprovechamiento de 300 hectólitros de bellota, para 200 cerdos de engorde y 120 de vida, de la dehesa titulada Suertes Repartidas del pueblo de Almodóvar, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Agosto próximo anterior, núm. 47, y al de las económicas, que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

El Alcalde de Almodóvar del Río remitirá á este Gobierno, en el día que queda señalado para la subasta, el expediente á que ésta de lugar, y un acta duplicada del resultado que ofrezca.

Córdoba 18 de Octubre de 1886.—El Gobernador, *Angel Urzáiz*.

Diputación provincial de Córdoba.

RENEFICENCIA

Núm. 3.730.

ANUNCIO

Debiendo verificarse la enajenación por subasta pública de ochenta y ocho fanegas, ocho celemines de trigo, y cuatro fanegas, cuatro celemines de cebada, que se conservan en los graneros del Hospital de Agudos, procedentes de rentas de fincas del caudal de la Beneficencia, la Comisión provincial, que me honro en presidir, ha acordado aprobar el pliego de condiciones para la subasta que con dicho objeto ha de celebrarse, y cuyas bases son las siguientes:

1.^a El tipo que ha de servir de base para la subasta asciende á mil ciento sesenta y tres pesetas y setenta y cuatro céntimos.

2.^a Los licitadores harán proposiciones en pliego cerrado, acompañando justificante de haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la subasta en la Caja provincial, y la cédula personal respectiva.

3.^a Las proposiciones se ajustarán al adjunto modelo, y si resultaren dos ó más con igualdad de tipos, se abrirá entresus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos; entendiéndose, que si ninguno mejorase su proposición, ó todos lo hicieren en los mismos términos, se adjudicarán los artículos á aquél cuyo pliego tenga el número más bajo en el orden de su presentación.

4.^a Una vez adjudicados los artículos, queda el rematante obligado á entregar en el mismo día en la Caja de fondos del Establecimiento el importe total del remate, derechos de subasta y honorarios del Perito.

5.^a Terminado el acto de subasta serán devueltos los depósitos y cédulas personales á los interesados á quienes no se les hubieren adjudicado los artículos.

6.^a El rematante se obliga á retirar de los graneros del Hospital de Agudos los artículos rematados, en el término de tercero día, á contar desde la fecha en que se apruebe la subasta, á cuyo efecto se le expedirá la orden oportuna para que le sean entregados por el Director de dicho Establecimiento.

7.^a Los artículos objeto de esta subasta se hallan en los graneros del Hospital de Agudos, donde pueden ser examinados por las personas que deseen tomar parte en la licitación.

8.^a El acto de la subasta tendrá lugar á los diez días, contados desde aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el siguiente si éste fuera festivo.

9.^a A la una de la tarde del día señalado, y ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, ó el Diputado provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado nombrado al efecto, dará principio el acto, leyéndose el art. 17 del Real Decreto de 4 de Enero de 1833, á fin de que los licitadores tengan conocimiento de las disposiciones legales á que han de atenerse.

MODELO DE PROPOSICIÓN

"D.F. de T. y T....., (del tal vecindad), con cédula personal que acompaña, se comprometo á adquirir ochenta y ocho fanegas, ocho celemines de trigo, y cuarenta y cuatro fanegas, cuatro celemines de cebada, existentes en los graneros del Hospital de Agudos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, aceptando todas las condiciones del pliego respectivo."

(Fecha y firma.)

Comisión provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los días 2, 7, 14, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de Enero; 4, 5, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 23, 25, 26 y 27 de Febrero; 4, 5, 6, 11, 12, 13, 18, 19, 26, 27 y 31 de Marzo; 1.º, 2, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 29 y 30 de Abril; 1.º, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 24, 27, 28 y 29 de Mayo; 4, 5, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 22 y 26 de Junio; 1.º, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de Julio de 1886.

(Conclusión.)

Sesión del día 29 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Barroso, Cortés Velarde, Puente, Cabrera del Valle, Escribano, Serrano Lora, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar los precios medios á que ha-

brá de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia al Ejército é Institutos armados, durante el mes de Junio último.

Aprobar una cuenta presentada por D. Mariano Rodríguez, importante 8 pesetas 51 céntimos, de los gastos ocasionados en la composición de una cafetería en los lavaderos del edificio que ocupa el Gobierno civil; otra presentada por D. Tomás Muñoz Lucena, de la ejecución y dorado de la moldura construída en Roma para el cuadro que dicho señor ha donado á la Corporación, y otra del Administrador de la Imprenta de la Casa Socorro Hospicio de la tirada de 100 ejemplares de cada uno de los modelos circulados por la Superioridad para plantear el nuevo sistema de unificación de la contabilidad Municipal.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á José Algaba Medina, y en la Central de Expósitos á María Catalina Cámara y Castro, que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Gobernador Presidente, *Angel Urzáiz*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 30 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Barroso, Escribano, Cortés Velarde, Puente, Serrano Lora, Cabrera del Valle, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Rafael García Villalba, Médico titular de la villa de Bélmez, contra una providencia del Alcalde de la misma, que le impuso una multa por desobediencia.

Declarar que procede deshacer el error cometido al constituir en la Sucursal de la Caja de Depósitos el de 2.500 pesetas á nombre de D. José María Arjona, en vez de hacerlo al de Don Juan Muñoz Morente, Presbítero, Administrador de la Hijuela de Expósitos de Priego.

Devolver la fianza que tenía prestada el contratista del abastecimiento de bizcochos á los cuatro establecimientos de Beneficencia, en el año pasado, Alfonso Sánchez.

Devolver con informe negativo, al Sr. Gobernador, el recurso interpuesto por D. Juan Muñoz Tejero y otros vecinos de Iznájar, contra el reparto girado por el Ayuntamiento de dicha villa para cubrir el déficit de su presupuesto municipal.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á María Manuela Lozano, vecina de Aguilar, que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Gobernador Presidente, *Angel Urzáiz*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Sesión del día 31 de Julio.

Señores que asistieron:

Barroso, Puente, Cortés Velarde, Escribano, Cabrera del Valle, Serrano Lora, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver al Sr. Gobernador las demandas de tercería deducidas por Don Pedro Leiva Aguilar y D. Juan Domínguez Cabello, vecinos de Benamejí, con motivo del expediente ejecutivo seguido por el Ayuntamiento de dicha villa, contra D. Juan Antonio Leiva Aguilar, ex-Depositario del mismo, informándole en el sentido de que sin que por ello se entienda prejuzgada la cuestión de mejor derecho ó dominio que plantean los apelantes, procede la prosecución de las diligencias de referido expediente, si bien dejando á salvo los derechos que crean asistirles para que puedan ejercitarlos en la forma y ante el Tribunal que juzguen conveniente.

Quedar enterada de que por D. Tomás Obregón se ha hecho entrega al Depositario de fondos provinciales de una carta de pago en favor del Ayuntamiento de Lucena, por contingente provincial, respectivo al presupuesto de 1880 á 81, donde quedará depositada interin se termine el expediente sobre rendición de cuentas de D. Víctor Tineo, Administrador que fué de la Hijuela de Expósitos de dicha ciudad.

Prevenir al Arquitecto provincial que, en el término de ocho días improrrogables, dé cumplimiento á cuanto se le ordenó en 25 de Junio del año próximo pasado, en lo que respecta á la casa núm. 25, plazuela del Vizconde, perteneciente á la Beneficencia, exigiendo asimismo al Interventor del ramo, diga si desde aquella fecha tiene ó nó en su poder las llaves de dicha casa.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Gobernador Presidente, *Angel Urzáiz*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Universidad literaria de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

Núm. 3.711.

ANUNCIO

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Noviembre próximo, las escuelas siguientes de la

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niños.

La elemental de Utrera, dotada con 1.375 pesetas anuales.

La idem, de nueva creación, de Dos Hermanas, con 1.100 pesetas.

La idem, de El Madroño (Castillo de las Guardas), con 825 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental, de nueva creación, de Constantina, con 1.375 pesetas.

La idem, de nueva creación, de Dos Hermanas, con 1.100 pesetas.

La idem, de Huelva, con 825 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Sevilla, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín Oficial* de la misma publique este anuncio.

El tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 14 de Setiembre de 1880.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales, aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros dispondrán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Señor Rector se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario, para conocimiento de los que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 11 de Octubre de 1886.—El Secretario general, Diego Pérez Martín.

Núm. 3.712.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la Ley de Instrucción pública vigente, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881 han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños.

La sustitución de Alanje, con 412,50 pesetas anuales.

Escuela de niñas.

La elemental de Fuente de Cantos, con 1.100 pesetas.

La sustitución de Bodonel, con 412 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuela de niñas.

La elemental de Ceuta, con 1.375 pesetas.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuela de niños.

La elemental de Vallehermoso, con 1.100 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de Vallehermoso, con 1.100 pesetas.

Las elementales de Fasmia y Agulo, con 825 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CORDOBA

Escuela de niños.

Una plaza de Auxiliar de la primera elemental de Lucena, con 687,50 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de la de Santaella, con 650 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuela de niñas.

Una plaza de Auxiliar de la de Marchena, con 730 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *BOLETIN OFICIAL* publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 11 de Octubre de 1886.—El Secretario general, Diego Pérez Martín.

Núm. 3.713.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso de entrada libre las Escuelas y plazas de auxiliares que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de Jerez de los Caballeros, con 547,50 pesetas.

Una idem, de las de Feria, con 360 pesetas.

Una idem, de las de Montijo, con 250 pesetas.

Una idem, de Higuera de Vargas, con 275 pesetas.

Una idem, de Puebla de Sancho Pérez, con 250 pesetas.

Escuela de niñas.

Una plaza de Auxiliar de la de Talambias, con 375 pesetas.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuela de niños.

Dos plazas de Auxiliares de Alcalá de los Gazules, con 456 pesetas 25 céntimos cada una.

Una id., de Benaocaz, con 182 pesetas 50 céntimos.

Una id., de Grazalema, con 273 pesetas 75 céntimos.

Dos id., de Vejer, con 547 pesetas 50 céntimos cada una.

Una id., de Villamartín, con 456 pesetas 25 céntimos.

Escuela de niñas.

La incompleta de Benamahoma, con 500 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de la de Algeciras, con 182 pesetas 50 céntimos.

Una id., de San Roque, con 367 pesetas.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuela de niños.

La incompleta de Puerto de Cabras, con 500 pesetas.

La idem del Pago del Río, en Arisco, con 500 pesetas.

La idem del Pago Macher, en Tias, con 500 pesetas.

La idem del Pago Tafuya, en los Llanos, con 375 pesetas.

La idem del Pago Chorrillo, en Tejada, con 375 pesetas.

La idem del Pago Tricias, en Garafia, con 200 pesetas.

Una de Auxiliar de las de Laguna, con 360 pesetas.

Escuelas de niñas.

La incompleta del Pago Sardina, en Santa Lucía, con 500 pesetas.

La idem del Pago Mala, en Aria, con 300 pesetas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Escuelas de niños.

La incompleta de la aldea de Sileras, (Almedinilla), con 456 pesetas 25 céntimos.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de la de Bualance, con 550 pesetas.

Una idem de la de Espiel, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuela de niños.

Una plaza de Auxiliar de Villalba del Alcor, con 547 pesetas 50 céntimos.

Una idem de la del segundo distrito de Valverde, con 550 pesetas.

La incompleta de El Cerro (aldea de Montes de S. Benito), con 275 pesetas.

La idem de Canaleja (Almonaster), con 200 pesetas.

La idem de Veredas (Almonaster), con 200 pesetas.

La idem de Carboneras (Aracena), con 150 pesetas.

La idem de Corterrangel (Aracena), con 150 pesetas.

La idem de Castañuelo (Aracena), con 150 pesetas.

La idem de Valdesufre (Aracena), con 150 pesetas.

La idem de La Corte (Santa Ana), con 125 pesetas.

La idem de Las Chinas (Galarone), con 175 pesetas.

La idem de La Corte (Cortegana), con 182 pesetas 50 céntimos.

La idem de Maringenta (Zalamea), con 125 pesetas.

La idem de Traslasierra (Zalamea), con 273 pesetas.

La idem de Membrillos (Zalamea), con 50 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de la de Villalba del Alcor, con 456 pesetas 25 céntimos.

Una idem de Ayamonte, con 365 pesetas.

Una idem de las de Minas de Riotinto, con 456 pesetas 25 céntimos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de las de Cantillana, con 455 pesetas.

Dos idem de Constantina y una de Mairena del Alcor, Carrión y Pilas, con 365 pesetas cada una.

Una id. de Castilblanco, con 275 pesetas.

Una id. de Casariche, Peñafior, Corrales, Benacazón, Alcalá del Río y Umbrete, con 273 pesetas 75 céntimos cada una.

Escuela de niñas.

Una plaza de Auxiliar de las de Guadalcanal, con 456 pesetas 25 céntimos.

Una id., de Brenes, con 365 pesetas.

Una id. de Cantillana, Coria del Río, Sanlúcar la Mayor, Carrión de los Céspedes, Castilblanco, Campana y Alcalá del Río, con 273 pesetas 75 céntimos cada una.

Una id. de los Corrales, con 182 pesetas 50 céntimos.

Los Maestros y Maestras disfrutarán además del sueldo que á cada Escuela se deje asignado, habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales. Los Auxiliares no tendrán derecho más que al sueldo señalado.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes, los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los interesados remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública respectiva, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el *Boletín Oficial* de la misma publique este anuncio con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día con sujeción á lo prevenido en la Realorden de 11 de Diciembre de 1879, debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuelas.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Señor Rector se publica en los *Boletines Oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Sevilla 11 de Octubre de 1886.—El Secretario general, Diego Pérez Martín.

Núm. 3.714

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó inferior dotación á las que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niñas.

La elemental de Calzadilla de los Barros, dotada con 825 pesetas anuales.

La id. de Albuera, con 625 pesetas.

La id. de Higuera de Llerena, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuelas de niños.

La elemental titular de San Francisco de Cádiz, con 2.000 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de las del Puerto de Santa María, con 1.100 pesetas.

Una id. de las de San Fernando, con 912 pesetas 50 céntimos.

Una id. de las de La Línea, con 730 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de las de Jaén, con 730 pesetas.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuelas de niños.

La elemental de Mazo, dotada con 1.100 pesetas anuales.

La id. de Oliva, con 1.000 pesetas.

Las elementales de Matanzas, Fuencaiente y Tangué, con 825 pesetas cada una.

Las id. de Alajeró, Mogán y Tuineje, con 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de San Sebastián, con 825 pesetas.

La id. de Alajeró y Mogán, con 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Escuelas de niños.

La elemental de Conquista, con 625 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de la cuarta elemental de Lucena, con 687 pesetas 50 céntimos.

Escuelas de niñas.

La segunda elemental de Priego, con 1.375 pesetas.

La elemental de Blázquez, con 825 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de la primera elemental de Puente Genil, con 687 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niños.

La elemental de Redondela, con 625 pesetas.

La id. de la Granada, con 625 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de la del primer distrito de Ayamonte, con 730 pesetas.

Una id. de la del segundo distrito de Ayamonte, con 730 pesetas.

Una id. de la de Aroche, con 730 pesetas.

Una id. de la de Cortegana, con 650 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental del Castaño del Robledo, con 825 pesetas.

La id. de Granada, con 625 pesetas.

La id. de Hinojales, con 625 pesetas.

La id. de Villanueva de las Cruces, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuela de niños.

Una plaza de Auxiliar de las de Morón, con 638 pesetas 75 céntimos.

Escuelas de niñas.

La sustitución de una de las de Morón, con 687 pesetas 50 céntimos.

La sustitución de una de las de Archel, con 550 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de las de Osuna, con 730 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañada de sus hojas de servicios prestados hasta el día, y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín Oficial* publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 11 de Octubre de 1886.—El Secretario general, Diego Pérez Martín.

ANUNCIOS

Los Sres. Alcaldes que deseen adquirir el Compendio de Contabilidad local de D. Manuel Galindo Pérez, Delegado del Ministerio de la Gobernación, pueden verificarlo en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial, previo el pago del importe de cada ejemplar que es 6 pesetas.

La expresada obra es la única que publica el ensayo oficial para el planteamiento de la unificación de la Contabilidad de las Provincias y los Municipios, y por tanto sólo á sus instrucciones deben atemperarse los Ayuntamientos para cumplir la Real orden de 31 de Mayo último.

INTERESANTE

En la Administración de este *Boletín* (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la *Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército*, adicionada con el *Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares* de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de N. Heredia.